

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Están dados por la Ley Nacional de Transito N° 24.449, la Carta Orgánica Municipal Artículo 23°, Artículo 33°, las Ordenanzas N° 5588, N° 7557, N° 7025, N° 8519 y N° 8972.

FUNDAMENTOS:

Por Ordenanza N° 9150 se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2025 la renovación de las unidades automotores que prestan servicio de taxi, remis, taxi accesible, taxi flete, transporte escolar y transporte de recreo y turismo infantil.

En nota del día 21 de julio del corriente año la Asociación de Titulares de Taxis y el Sindicato de Choferes de Taxis manifiesta la necesidad de continuar con la prórroga para renovación de taxi, entendiendo que dicha prórroga debe estar determinada por las condiciones en las que se encuentre cada vehículo.

La normativa en vigencia establece que la antigüedad de los vehículos no puede superar los diez (10) años. Para poder impulsar el sostenimiento de este sector productivo, preservando las fuentes laborales de los trabajadores y trabajadoras, es que es importante ~~continuar tal como el índice de~~ la prórroga para facilitar el acceso a los servicios de transporte sin restringir la posibilidad a aquellos vehículos que a diario desempeñan transporte de pasajeros, por ello, vemos la necesidad de que, vencido el plazo anteriormente establecido, el mismo sea nuevamente renovado bajo condiciones a determinar por la presente ordenanza.

Resulta necesario extremar las medidas de seguridad que conlleva la prestación del servicio, requisito fundamental para vecinos y vecinas que hacen uso del servicio, como así también para quienes son choferes de taxis, por lo que debemos condicionar la prórroga a la aprobación de la (VTO) Verificación Técnica

Obligatoria, a los controles oculares trimestrales que realiza la Agencia Local de Seguridad vial y a que la unidad a beneficiar no tenga falta por infracciones graves a la Ordenanza de tránsito.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la antigüedad para la renovación de unidades automotores que prestan servicio de taxi, establecida en los Artículos 23º, inciso b) de la Ordenanza Nº 5588 y Artículo 60º de la Ordenanza Nº 7557, hasta el 31 de Diciembre de 2026.

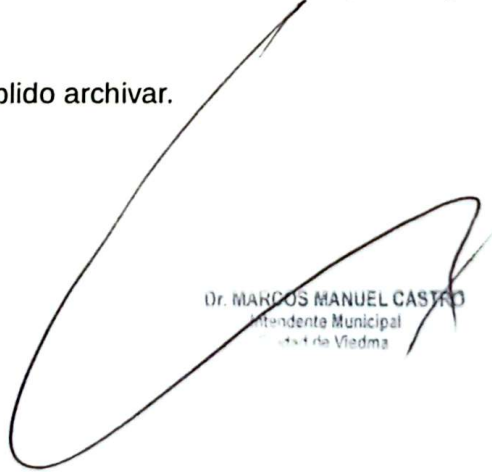
ARTÍCULO 2º: Establecer que quedan alcanzados por la presente prórroga los vehículos modelos 2014 por dos años y 2015 por un año.

ARTÍCULO 3º: Determinar que será requisito ineludible para el otorgamiento de la prórroga establecida en el Artículo 1º, que los vehículos no registren faltas por infracciones graves a la Ordenanza de Tránsito, que acrediten trimestralmente el comprobante de la Verificación Técnica Vehicular contemplada en los Artículos 39º tercer párrafo y 42º de la Ordenanza Nº 5588, y que tengan aprobados los controles de revisión ocular trimestrales que realiza la Agencia Local de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4º: La presente norma entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.


Lic. María Elena Serra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma